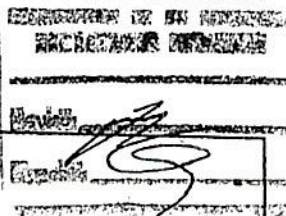




Libertad y Orden



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO LEY NÚMERO 733

DE 2017

5 MAY 2017

Por el cual se dictan disposiciones en materia presupuestal para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, a través de la modificación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 601 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 601 de 2017, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa, tanto en el área urbana, como en la rural, por las razones allí expuestas, relacionadas con los daños ocasionados por el desastre natural ocurrido en dicho municipio el 31 de marzo de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política, a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia, el Presidente, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que de conformidad con lo anterior, el artículo 3 del Decreto 601 de 2017 dispuso que el Gobierno nacional también dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevar a cabo las referidas medidas.

Que mediante la Ley 1815 de 2016 se expidió el Presupuesto Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que dado que las apropiaciones incluidas en la Ley 1815 de 2016 resultan insuficientes para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, se hace indispensable establecer disposiciones especiales inmediatas para destinar transitoriamente algunas rentas y reasignar otras existentes.

Que asimismo se hace necesario adoptar medidas que contengan las autorizaciones de gasto que permitan la ejecución de los recursos correspondientes, siendo indispensable realizar modificaciones a la Ley 1815 de 2016.

Que el artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno Nacional para atender los gastos ocasionados por los estados de excepción, efectuando los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General de la Nación a que haya lugar.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación, el cual se acompaña con un anexo que contiene el detalle del gasto.

69.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia presupuestal para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, a través de la modificación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1o. CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúanse los siguientes contracréditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.992.000.000), según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

| CTA PROG | SUBC SUBP | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|--|--------------|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| SECCION: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL | | | | | |
| | | B. CONTRACREDITOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | 14.200.000.000 | | 14.200.000.000 |
| | | TOTAL CONTRACREDITOS SECCION | 14.200.000.000 | | 14.200.000.000 |
| SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA | | | | | |
| | | C. CONTRACREDITOS DE INVERSION | 1.792.000.000 | | 1.792.000.000 |
| | 2199 | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA | 1.792.000.000 | | 1.792.000.000 |
| | 1900 | INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA | 1.792.000.000 | | 1.792.000.000 |
| | | TOTAL CONTRACREDITOS SECCION | 1.792.000.000 | | 1.792.000.000 |
| | | TOTAL CONTRACREDITOS | 15.992.000.000 | | 15.992.000.000 |

ARTÍCULO 2o. CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 2017, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

| CTA PROG | SUBC SUBP | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|--|--------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA | | | | | |
| | | C. CREDITOS DE INVERSION | 1.792.000.000 | | 1.792.000.000 |
| | 2101 | ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE | 270.000.000 | | 270.000.000 |
| | 1900 | INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA | 270.000.000 | | 270.000.000 |

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia presupuestal para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, a través de la modificación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación"

CRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2017

| CTA PROG | SUBC SUBP | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|---|--------------|--|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| 2102 | | CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1.522.000.000 | | 1.522.000.000 |
| | 1900 | INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA | 1.522.000.000 | | 1.522.000.000 |
| TOTAL CREDITOS SECCION | | | 1.792.000.000 | | 1.792.000.000 |
| SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS | | | | | |
| C. CREDITOS DE INVERSION | | | 3.200.000.000 | | 3.200.000.000 |
| 2401 | | INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA | 3.200.000.000 | | 3.200.000.000 |
| | 0600 | INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE | 3.200.000.000 | | 3.200.000.000 |
| TOTAL CREDITOS SECCION | | | 3.200.000.000 | | 3.200.000.000 |
| SECCION: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | | | | | |
| A. CREDITOS DE FUNCIONAMIENTO | | | 5.000.000.000 | | 5.000.000.000 |
| TOTAL CREDITOS SECCION | | | 5.000.000.000 | | 5.000.000.000 |
| SECCION: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | | | | | |
| C. CREDITOS DE INVERSION | | | 6.000.000.000 | | 6.000.000.000 |
| 4103 | | INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD | 6.000.000.000 | | 6.000.000.000 |
| | 1500 | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL | 6.000.000.000 | | 6.000.000.000 |
| TOTAL CREDITOS SECCION | | | 6.000.000.000 | | 6.000.000.000 |
| TOTAL CREDITOS | | | 15.992.000.000 | | 15.992.000.000 |

ARTÍCULO 3o. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2017.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones en materia presupuestal para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, a través de la modificación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación"

ARTÍCULO 4o. Las partidas presupuestales contenidas en el presente Decreto deberán ser ejecutadas en las zonas del municipio de Mocoa afectadas por el desastre y para los estrictos propósitos que se encaminen a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

El término de ejecución presupuestal de los recursos de que trata el presente Decreto, se ajustará a lo previsto en los decretos ley proferidos en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Mocoa.

ARTÍCULO 5o. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



-5 MAY 2017

EL MINISTRO DEL INTERIOR,



JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,



MARIA ANGELA HOLGUIN CUELLAR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

